

La **DAE** con **Qüestió Ambiental**

La Declaración Anual de Envases



El artículo 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece la información que los agentes económicos deben de suministrar a las administraciones públicas.

Este artículo prevé que, antes del 31 de marzo de cada año, los envasadores informen a los órganos competentes de la comunidad autónoma donde estén domiciliados (en Catalunya es la “Agència de Residus de Catalunya”) de la cantidad total de envases y productos envasados puestos en el mercado nacional durante la año anterior, indicando aquellos envases que sean reutilizables.

Por lo tanto, **antes del 31 de marzo de 2009**, si vuestra empresa ha generado envases durante el 2008, estos se tendrán que declarar.

Se consideran envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos eliminables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desarrollen la función de envase.

Los elementos del envase y los elementos auxiliares integrados en él se consideraran parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o ligados a él y que desarrollen la función de envase se consideraran envases, siempre que formen parte integrada del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos conjuntamente.

Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que per lo tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.”

Para facilitar que los envasadores puedan suministrar ésta información cómodamente y rápida, la “Agència de Residus de Catalunya” ha elaborado la **Declaración Anual de Envases (DAE)**.